

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 9:53 a.m.
RECIBIDO
19 APR 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO N° CEL-4793-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de [] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad a: testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, y Resolución de adjudicación de la Licitación Pública N° CEL-LP 02/13, de fecha 14 de marzo del 2013, por una parte, y por la otra;

LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ, de [] años de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero cuatro cinco seis tres siete dos-cinco, quien actúa en su calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil novecientos noventa y nueve-ciento uno-seis, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2013. Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I- "Cuadro de Precios" y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende el suministro de materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado propiedad de la CEL.

ARTÍCULO 3°- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha veinticinco de enero de dos mil trece.
- c) La adenda número uno, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 02/13, mediante resolución razonada de las quince horas del dieciocho de enero de dos mil trece.
- d) La aclaración número uno, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 02/13, mediante carta de fecha veintiuno de enero de dos mil trece.
- e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 02/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4°- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio es a partir de la firma del presente contrato, es decir del cinco de abril al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 5°- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,128.15), de conformidad al anexo I- "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 442 y Específico de Gastos 54301.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días después de que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central de la CEL.

b) Condiciones de pago.

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, por medio de pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes, y los siguientes documentos:

Un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago debidamente autorizado por el administrador del contrato.

Una (1) copia del acta de recepción del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, anexando una copia del listado de los aires acondicionados a los cuales se les realizó dicho mantenimiento, autorizado por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia, y/o el Superintendente de cada central hidroeléctrica, según sea el caso y el administrador de contrato. Para el último pago deberá anexar una copia del acta de recepción final de los servicios.

El pago se efectuará únicamente por las partidas instaladas y/o ejecutadas; es decir que solamente se pagarán los servicios por los equipos a los cuales se les haya realizado el mantenimiento y se les haya suministrado repuestos.

ARTÍCULO 8º- LUGAR DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio se realizará en las distintas dependencias ubicadas en las siguientes direcciones.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Centro Social Costa-CEL	Kilómetro 67½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.
Almacén Central San Ramón	75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilometro 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilometro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilometro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilometro 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estandzuelas, Departamento de Usulután.
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
Oficina sitio de Presa	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
Casa modelo, Ciudad Carolina	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	Lotificación El Progreso, caserío Los Morales, Cantón Capulín, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

ARTÍCULO 9º- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. ORDEN Y LIMPIEZA. El personal técnico que la contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la Institución.

Deberá pintar con la calidad que encontró las áreas que por razón del mantenimiento pudieran mancharse, tales como cielo falso, paredes y otros.

Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicios de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como se encontró antes del mantenimiento.

2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. La contratista estará obligada a

reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento, resultaren con daños.

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El servicio comprende la realización de las siguientes actividades:

- ✓ Limpieza de evaporadores.
- ✓ Limpieza de condensadores.
- ✓ Limpieza de filtros.
- ✓ Revisión de contactores, térmicos y terminales.
- ✓ Revisión de bobinas, controles de presión, temperatura y corriente.
- ✓ Revisión y/o inyección de carga refrigerante (no incluye el suministro de gas refrigerante).
- ✓ Revisión de protecciones.
- ✓ Ajuste de fajas y poleas.
- ✓ Limpieza de ductos de suministro y retorno de aire.
- ✓ Desmontaje y lavado de equipos de ventana.
- ✓ Limpieza de filtros y serpentines.
- ✓ Limpieza de rejillas de salida y difusores.
- ✓ Revisión de sistema eléctrico interno.
- ✓ Cambio de líneas y terminales recalentados si es necesario (incluye el cable y terminales).
- ✓ Revisión y ajuste de niveles de aceite al compresor (si aplica).
- ✓ Revisión y lubricación de baleros y bushings en motores.
- ✓ Limpieza general del panel de control eléctrico.
- ✓ Revisión de presión de succión y descarga.
- ✓ Lectura de corriente por fase del motor compresor.
- ✓ Lectura de corriente del motor ventilador.
- ✓ Verificación de voltaje de alimentación del motor compresor y motor ventilador.
- ✓ Verificación de ruidos extraños.
- ✓ Verificación y pruebas de funcionamiento del equipo al finalizar el mantenimiento.
- ✓ Operatividad del equipo, ciclo de enfriamiento a temperatura prefijada.
- ✓ Revisión de faja de sopladora y engrase de chumacera (si aplica).
- ✓ Aplicación de pintura anticorrosiva en la estructura metálica de los equipos instalados en el Centro Social COSTA – CEL, una vez cada dos meses.
- ✓ Limpieza total de las zonas de trabajo.

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Comprende las sustituciones de piezas o repuestos que no están incluidos en las actividades detalladas en el numeral anterior, o cuando se requiera el servicio en una frecuencia diferente a la establecida en el ARTÍCULO 15°- FRECUENCIA DE VISITAS; ya que dicho suceso no es predecible, y depende mucho del uso y del medio ambiente en que se encuentran los equipos. El cálculo del mantenimiento correctivo estará relacionado con los precios ofertados y según lo requerido en el formulario FT 5.2 CUADRO DE PRECIOS, de la SECCIÓN V – FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, CUADRO DE PRECIOS, de las bases de licitación.
5. REPUESTOS. Los repuestos deberán de preferencia, ser originales y de marcas reconocidas que sean compatibles con los equipos. Antes de efectuar un mantenimiento correctivo, la contratista deberá detallar los precios de los repuestos a utilizar; reservándose la CEL el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes, y entregarlos a la contratista para que haga los trabajos de mantenimiento correctivo.
6. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS. La contratista garantizará que todos los servicios y repuestos proporcionados serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato y durante la ejecución del mismo, y se comprometerá a corregir, modificar o reemplazar, sin costo para la CEL, cualquier defecto y/o insatisfacción de los servicios ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito de la inconformidad, dentro del periodo de ejecución de los servicios.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará el servicio y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la corrección y/o sustitución de los servicios o parte de los mismos, incluyendo los Impuestos de Importación e IVA.

ARTÍCULO 10°- CONDICIONES DEL SERVICIO

La contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado y con todas las herramientas, insumos y el equipo necesario para brindar el servicio.

- b) El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo será por cuenta de la contratista.
- c) El transporte de los equipos de aire acondicionado que requieran de mantenimiento correctivo será por cuenta de la contratista.
- d) La contratista estará obligada a proveer y aplicar la pintura de aceite necesaria en los equipos instalados en el Centro Social Costa CEL.
- e) Cuando la Comisión requiera sustituir un equipo de aire acondicionado de ventana por otro con similares características; la contratista deberá realizar el servicio solicitado sin costos adicionales, toda vez que no se modifique la forma de montaje e instalación y que no incurra en gastos de repuestos y accesorios adicionales.
- f) La contratista deberá reportar por escrito y oportunamente a la CEL cuando un equipo tenga señales de generar fallas futuras.
- g) La contratista deberá presentar un programa anual de visitas por cada dependencia según los horarios establecidos.
- h) La contratista proporcionará al personal que designe, todo el equipo de seguridad industrial necesario. En el caso de las Centrales Hidroeléctricas (en las zonas como Casa de Máquinas, Oficinas, Casetas UP's, etc.), deberán tomarse como zona industrial, y la contratista suministrará como mínimo el siguiente equipo de protección personal: casco de seguridad, protección auditiva, guantes de cuero, mascarillas adecuadas para el uso de químicos, cinturón lumbar y el equipo indicado en la hoja técnica de los productos (ver las especificaciones técnicas Cláusula ET-13 MATERIALES).
- i) La contratista deberá utilizar los formatos establecidos, para la realización del servicio solicitado, ya sea mantenimiento preventivo y/o correctivo. La reproducción de los formatos será por cuenta de la contratista.
- j) En el Edificio de Oficina Central, se requiere que el personal técnico asignado sea como mínimo de 6 personas debido a que la jornada es de 4 horas.

ARTÍCULO 11º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL

La contratista se obliga a cumplir con la descripción de las especificaciones técnicas de los productos propuestos para la prestación del servicio (hoja técnica) y con los respectivos procedimientos de uso y antidotos de los productos químicos. La contratista estará obligada a utilizar los materiales propuestos tal y como lo establece en la hoja

técnica. La contratista estará obligada a disponer de los desechos de los materiales, respetando las indicaciones establecidas en la hoja técnica.

ARTÍCULO 12º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

1. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: La contratista tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, durante la prestación de los servicios, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

2. ATENCIÓN MÉDICA: La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

3. PROTECCIÓN Y PRECAUCIÓN EN LAS ÁREAS DE TRABAJO. La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL. Además deberá cumplir con las medidas de seguridad industrial que propuso en su oferta y que aplicará en la ejecución de los servicios de mantenimiento, objeto de este contrato. La CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio una charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la Institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales. Es

obligación de la contratista señalar y delimitar de manera claramente visible las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.

ARTÍCULO 13º-SUPERVISOR O ENCARGADO DE LA CONTRATISTA

La contratista designará un Supervisor o Encargado, quien será responsable ante la CEL de:

- a) Recepciones de los equipos sujetos a mantenimiento
- b) Seguimiento del estado de los equipos
- c) Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio de mantenimiento
- d) Verificar la calidad de los servicios de mantenimiento realizados.

ARTÍCULO 14º- HORARIO DE LAS VISITAS

La contratista, para la ejecución del contrato, deberá sujetarse a los siguientes horarios:

1. Edificio de Oficina Central

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Lunes a viernes: de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.
Sábado: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

2. Almacén Central San Ramón

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en horas hábiles, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Centro Social Costa -CEL

El mantenimiento en el Centro Social Costa-CEL deberá realizarse los días jueves y viernes previa confirmación del servicio por la contratista.

4. Centrales Hidroeléctricas

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas deberá realizarse

en un periodo dentro de la jornada laboral normal, en el horario siguiente:

- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CERRÓN GRANDE Y 5 DE NOVIEMBRE
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes: de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 15 DE SEPTIEMBRE
De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

5. Oficina Regional Proyecto El Chaparral

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Martes a viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

6. Oficina Regional Proyecto El Cimarrón

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en el horario siguiente:

Martes a viernes: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Si la CEL requiere los servicios fuera de los horarios establecidos, podrá solicitarlos a la contratista por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación, identificando los equipos a someter en mantenimiento preventivo o correctivo.

El mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo con necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista previa autorización del Supervisor designado por la Comisión.

En caso de reparaciones de emergencia se requiere atención en horas hábiles y no hábiles.

El oferente deberá considerar en su oferta el costo de los mantenimientos en horas laborales y no laborales, días de asueto, festivos, etc., la CEL no cancelará ningún servicio en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración.

ARTÍCULO 15º- FRECUENCIA DE VISITAS

a) Frecuencia

El mantenimiento preventivo requerido en el Edificio de Oficina Central y Almacén Central San Ramón, será de una visita cada tres (3) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

El mantenimiento preventivo requerido en el Centro Social Costa-CEL de los equipos instalados, deberá realizarse una visita mensual, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre y en las Oficinas Proyecto El Chaparral y Proyecto El Cimarrón, deberá ser una visita cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

b) Frecuencia Especial

El mantenimiento preventivo requerido para la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre deberá ser de la forma siguiente: los equipos (7 unidades) del área Casa de Máquinas y el equipo (1 unidad) ubicado en la Base PPI, se requiere que la frecuencia sea cada tres (3) meses, para el resto de los equipos se requiere que la frecuencia sea cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas ET-2 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de las bases de licitación.

ARTÍCULO 16º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS, de las bases de licitación, en dólares de los Estados Unidos de América.

La garantía de cumplimiento de contrato será por un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$14,625,63), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía será otorgada de acuerdo con los formularios correspondientes anexos a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 17°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 18°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministros y servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, serán aplicables únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 19º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 20º- MODIFICACIÓN

La CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 21°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 22°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Juan Francisco Aguilar Bolívar, Encargado del Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Aprobación de informes;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 24°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 25°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26°- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 28°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 29°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación

irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30°- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Juan Francisco Aguilar Bolívar, Encargado del Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales, al fax (503) 2211-6250; o

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4793-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/13

Y a la contratista en la siguiente dirección: 7ª Avenida Norte N° 1631, Colonia Layco, San Salvador, teléfono 2226-8362, fax: 2225-8468.

ARTÍCULO 33º- VIGENCIA DEL CONTRATO

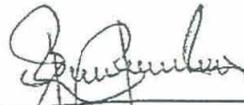
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

TECNOLOGIAS INDUSTRIALES,
S.A. DE C.V.


RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO




LAURA ARACELY MONTERROSA
RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

Contrato N° CEL-4793-S/18


ANGELINA MARQUEZ ARGÜETA
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil trece.
Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio,
comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de

_____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su
Documento Único de Identidad número

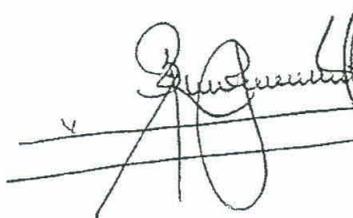
_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA,
institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número
de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos
cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará
indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y
suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder
General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su
calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil
doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero
René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha
institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos,
convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para
el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como
el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia
legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma,
debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y, b) Resolución de
adjudicación, emitida por el Director Ejecutivo de fecha catorce de marzo del año dos
mil trece, de la Licitación Pública número CEL-cero dos/trece a favor de
TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; por una parte, y por otra parte la
señorita LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ, de _____ años de
edad, licenciada en administración de empresa, del domicilio de Mejicanos,
Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su
Documento Único de Identidad número

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único
y representante legal de la sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse TECNOLOGIAS



INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis cero nueve nueve nueve-uno cero uno-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Roberto Marcial Campos, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su nacionalidad es salvadoreña, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones un período de dos años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al administrador único propietario, b) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de abril del año dos mil tres, ante los oficios del notario Angel Fernando García Guardado, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que se modificó la cláusula cuarta del pacto social referente al capital social mínimo; c) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero del dos mil ocho, ante los oficios de la notario Ana Miriam Quiteño Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que se modificó la cláusula primera referente al domicilio cambiarlo de la ciudad de Mejicanos al domicilio de San Salvador, y la cláusula cuarta referente al capital social mínimo; d) Credencial de Elección de Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO QUINCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad se encuentra el acta número cuarenta y tres, celebrada el día uno de octubre del dos mil once, se eligió a la señorita Laura Aracely Monterrosa Rodríguez, como Administrador Único Propietario, para un periodo de dos años,

contados a partir del seis de octubre del año dos mil once; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-CUATRO SIETE NUEVE TRES-S, que consta de treinta y tres artículos y un anexo, denominado Anexo I- "Cuadro de Precios", por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a suministrar a la CEL, los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO DOS MIL TRECE. Todo de conformidad con lo establecido en este contrato y anexo I- "Cuadro de Precios" y en los demás documentos contractuales. El monto total del contrato es de SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el cual será pagado por CEL. El plazo para la prestación del servicio es a partir de la firma del presente contrato, es decir del cinco de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todos los demás artículos contenidos en el mencionado contrato, y yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-


COMANDO EN JEFE
EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO TEMPA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
CEL


ANGELINA MARQUEZ ARGUETA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS CONTRATO No. CEL-4793-S

CAPITULO I - EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL

PARTIDA	CANTIDAD	MARCA	CAPACIDAD	TIPO	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
SOTANO						
1	1	COLEMAN	5.0 TON	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
2	1	CONFORTMAKER	18,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
3	1	YORK	3.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
4	1	TEMPSTAR	18,000BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
5	1	GOODMAN	5.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
6	1	COMFORSTSTAR	3,0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
7	1	YORK,R-410A	5,0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
8	1	COMFORSTSTAR	18,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
9	1	COMFORSTSTAR	18,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
10	1	YORK	4.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
11	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 19.00	\$ 19.00
12	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 19.00	\$ 19.00
13	1	CARRIER	1,5 TON	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
14	1	COOL AIRE	5.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
15	1	LENNOX	18,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
16	1	PANASONIC	24,000 BTU	Ventana	\$ 19.00	\$ 19.00
17	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 19.00	\$ 19.00
18	1	COMFORSTSTAR	36,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
19	1	PANASONIC	18,000BTU	Ventana	\$ 19.00	\$ 19.00
20	1	LENNOX, R-410A	3 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
PRIMER NIVEL						
21	1	YORK	7.5 TON	Split	\$ 23.00	\$ 23.00
22	1	YORK	5.0 TON	Split	\$ 19.00	\$ 19.00
23	1	YORK Freone407C	5.0 TON	Split	\$ 19.00	\$ 19.00
24	1	YORK	3.0 TON	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
25	1	YORK	24,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
26	1	YORK	3.0 TON	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
27	1	YORK	5.0 TON	Split	\$ 19.00	\$ 19.00
28	1	YORK	5.0 TON	Split	\$ 19.00	\$ 19.00
29	1	YORK	7.5 TON	Split	\$ 23.00	\$ 23.00
30	1	YORK	7.5 TON	Split	\$ 23.00	\$ 23.00
31	1	YORK R-410A	5.0 TON	Split	\$ 19.00	\$ 19.00
32	1	YORK R-410A	5.0 TON	Split	\$ 19.00	\$ 19.00
33	1	YORK Freone407C	18,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00

Cent X

34	1	YORK Freone407C	18,000 BTU	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
35	1	YORK	3 TON	Split	\$	19.00	\$	19.00
SEGUNDO NIVEL								
36	1	YORK	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
37	1	YORK	4,0 TON	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
38	1	YORK	3,0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
39	1	YORK	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
40	1	YORK	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
41	1	CONFORT STAR	24,000 BTU	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
42	1	GOODMAN	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
43	1	YORK	4.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
44	1	YORK	4.0 TON	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
45	1	YORK	10.0 TON	Central	\$	23.00	\$	23.00
46	1	YORK	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
47	1	YORK	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
48	1	YORK	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
49	1	YORK	18,000 BTU	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
50	1	TEMPSTAR	3.0 TON	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
51	1	YORK Freone407C	24,000 BTU	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
52	1	LENNOX R-410A	4,0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
53	1	YORK	18,000 BTU	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
54	1	OMEGA	18,000 BTU	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
TERCER NIVEL								
55	1	LENNOX R-410A	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
56	1	PANASONIC	24,000BTU	Central	\$	19.00	\$	19.00
57	1	RUUD	4.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
58	1	COMFORTMAKER	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
59	1	YORK	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
60	1	YORK	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
61	1	LENNOX Freone R-410A	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
62	1	LENNOX Freone R-410A	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
63	1	YORK	5.0 TON	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
64	1	CONFORTMAKER	3 TON	Mini split	\$	19.00	\$	19.00
65	1	YORK Freone410C	7.5 TON	Central	\$	23.00	\$	23.00
CUARTO NIVEL								
66	1	GOODMAN	4.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
67	1	YORK	7.5 TON	Central	\$	23.00	\$	23.00
68	1	GOODMAN	3.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
69	1	GOODMAN	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00
70	1	GOODMAN	5.0 TON	Central	\$	19.00	\$	19.00

2

71	1	LENNOX Freone410A	5,0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
72	1	LENNOX Freone410A	4.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
73	1	GOODMAN	3.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
74	1	GOODMAN	3.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
QUINTO NIVEL						
75	1	COLEMAN	5.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
76	1	GOODMAN	18,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
77	1	TEMPSTAR	5.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
78	1	YORK	24,000 BTU	Mini split	\$ 19.00	\$ 19.00
79	1	YORK	5.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
80	1	YORK	5.0 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00
81	1	YORK	10.0 TON	Central	\$ 23.00	\$ 23.00
82	1	YORK	10.0 TON	Central	\$ 23.00	\$ 23.00
83	1	YORK Freone 410A	3 TON	Central	\$ 19.00	\$ 19.00

MONTO TOTAL DEL CAPITULO I (SIN IVA)	\$ 1,609.00
---	--------------------

CAPITULO II - CENTRO SOCIAL COSTA CEL

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
CENTRO SOCIAL COSTA CEL						
1	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
2	1	YORK DIGITAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
3	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
4	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
5	1	CONFORTIME	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
6	1	SAMSUNG	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
7	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
8	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
9	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
10	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
11	1	COMFORSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
12	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
13	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
14	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
15	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00

16	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
17	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
18	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
19	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
20	1	YORK DIGITAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
21	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
22	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
23	1	YORK MANUAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
24	1	CONFORTIME	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
25	1	YORK DIGITAL	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
26	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
27	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 22.00	\$ 22.00
MONTO TOTAL DEL CAPITULO II (SIN IVA)						\$ 594.00

CAPITULO III - ALMACEN SAN RAMON

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
ALMACEN SAN RAMON						
1	1	YORK	5.0 TON	Split	\$ 20.00	\$ 20.00
2	1	YORK Freone410A	4 Ton.	Split	\$ 20.00	\$ 20.00
3	1	CARRIER	2.5 ton.	Split	\$ 20.00	\$ 20.00
4	1	GIBSON	24,000 btu	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
5	1	LENNOX	34,000 btu	Mini Split	\$ 20.00	\$ 20.00
6	1	LENNOX	36,000 btu	Split	\$ 20.00	\$ 20.00
MONTO TOTAL DEL CAPITULO III (SIN IVA)						\$ 120.00

CAPITULO IV - CENTRAL HIDROELECTRICA GUAJOYO

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
CENTRAL						
1	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
2	1	YORK	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
3	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
4	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
5	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
6	1	FREDERICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
7	1	FREDERICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

[Handwritten signature]

8	1	PANASONIC	9,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
9	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
10	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
11	1	FREDERICH	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
12	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
13	1	FREDERICH	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
14	1	CONFORTMAKER	60,000BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
15	1	CONFORTMAKER	60,000BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
16	1	GOODMAN	60,000BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
17	1	FREDERICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
18	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
CAMPAMENTO						
19	1	YORK	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
20	1	FREDERICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
21	1	FREDERICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
22	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
23	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
24	1	YORK	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
25	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
26	1	PANASONIC	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
27	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
28	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
29	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
30	1	FREDERICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
31	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
32	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
33	1	FREDERICH	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
34	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
35	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
36	1	FREDERICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
37	1	YORK	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
38	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
39	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
40	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
41	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
42	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
43	1	PANASONIC	9,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
44	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
45	1	PANASONIC	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
46	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
47	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
48	1	FREDERICH	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
49	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
50	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

cent ✕

51	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
52	1	YORK	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
53	1	FREDERICH	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
54	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
55	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
56	1	YORK	12,500 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
57	1	FREDERICH	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
58	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
59	1	YORK	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
60	1	FEDDERS	18,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
61	1	FREDERICH	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
62	1	CONFORTSTAR	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
63	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
64	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
65	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
66	1	CONFORTSTAR	12,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
67	1	YORK	12,500BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
68	1	YORK	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
69	1	PANASONIC	9,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
70	1	CARRIER	30,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
71	1	FREDERICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

MONTO TOTAL DEL CAPITULO IV (SIN IVA)	\$ 1,704.00
---------------------------------------	-------------

CAPITULO V - CENTRAL HIDROELECTRICA CERRON GRANDE

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
CENTRAL						
1	1	Conformak	36,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
2	1	Conformak	36,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
3	1	Conformak	36,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
4	1	York	18,000 BTU	Central	\$ 24.00	\$ 24.00
5	1	Conformak	18,000 BTU	Central	\$ 24.00	\$ 24.00
6	1	Trane	7.5 ton.	Split	ELIMINADAS	\$ -
7	1	Trane	7.5 ton.	Split	ELIMINADAS	\$ -
8	1	Trane	7.5 ton.	Split	ELIMINADAS	\$ -
9	1	Trane	7.5 ton.	Split	ELIMINADAS	\$ -
10	1	Friedrich	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
11	1		18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
12	1		18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
13	1		18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
14	1	Friedrich	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

15	1	Friedrich	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
16	1	Friedrich	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
17	1		18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
18	1		18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
19	1	Friedrich	24,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
20	1	Friedrich	24,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
21	1	Friedrich	24,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
22	1	RUUD	24,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
CLINICA								
23	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
24	1	Tempstar	36,000 BTU	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
25	1	Tempstar	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
CASA DE HUESPEDES								
26	1	Friedrich	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
27	1	Fast	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
28	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
29	1	York	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
30	1	Liberty	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
CLUB SOCIAL								
31	1	LENNOX	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
32	1	LENNOX	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
33	1	LENNOX	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
34	1	LENNOX	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
COMISARIATO								
35	1	Conformak	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
36	1	Conformak	36,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
37	1	General Electric	18,000 btu	ventana	\$	24.00	\$	24.00
38	1	York	12,000 Btu	ventana	\$	24.00	\$	24.00
39	1	General Electric	18,000 btu	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
CASAS DE CAMPAMENTO No. 1								
40	1	York	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
41	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
42	1	Westinghouse	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
43	1	General	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
44	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
45	1	York	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
46	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
47	1	Westinghouse	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
48	1	General Electric	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
49	1	General Electric	12,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
50	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
51	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$	24.00	\$	24.00

Handwritten signature and initials, possibly 'J. X.', located at the bottom right of the page.

52	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
53	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
54	1	Carrier	10,500 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
55	1	Carrier	12,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
56	1	Airten	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
57	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
58	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
59	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
60	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
61	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
62	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
63	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
64	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
65	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
66	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
67	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
68	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
69	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
70	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
71	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
72	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
73	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
74	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
75	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
76	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
77	1	Westinghouse	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
78	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
79	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
80	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
81	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
82	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
83	1	General Electric	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
84	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
85	1	Westinghouse	12,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
86	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
87	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
88	1	General Electric	12,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
89	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
90	1	Westinghouse	12,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
91	1	Tempstar	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
92	1	Tempstar	36,000 btu	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00

X

93	1	Carrier	12,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
94	1	Gair	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
95	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
96	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
97	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
98	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
99	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
100	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
101	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
102	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
103	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
104	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
105	1	Panasonic	12,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
106	1	Carrier	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
107	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
108	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
109	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
110	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
111	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
112	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
113	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
114	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
115	1	LG	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
116	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
117	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
118	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
119	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
120	1	Westinghouse	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
121	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
122	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
123	1	Panasonic	9,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
124	1	Westinghouse	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
125	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
126	1	Panasonic	9,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
127	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
128	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
129	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
130	1	Fredrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
131	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
132	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
133	1	YORK	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
134	1	YORK Fast	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
135	1	YORK Fast	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

Just X

136	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
CASA DE CAMPAMENTO No. 2						
137	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
138	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
139	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
140	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
141	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
142	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
143	1	General Electric	18,000 btu	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
144	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
145	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
146	1	General Electric	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
147	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
148	1	Confortmaker	24,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
149	1	Excel	24,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
150	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
151	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
152	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
153	1	General Electric	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
154	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
155	1	General Electric	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
156	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
157	1	General Electric	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
158	1	General Electric	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
159	1	York	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
160	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
161	1	Panasonic	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
162	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
163	1	Panasonic	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
164	1	Gibson	12,000 Btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
165	1	Friedrich	18,000 btu	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

MONTO TOTAL DEL CAPITULO V (SIN IVA)	\$ 3,864.00
---	--------------------

CAPITULO VI - CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
CASA DE MAQUINAS						
1	1	CONFORTMAKER	12,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
2	1	YORK	24,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
3	1	GOODMAN	4.0 Ton	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
4	1	GOODMAN	4.0 Ton	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
5	1	LENNOX	18,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00

X

OFICINAS ADMINISTRATIVAS						
6	1	CONMFORT AIRE	36,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
7	1	GENERAL ELECTRIC	18,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
8	1	YORK	12,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
9	1	GENERAL ELECTRIC	18,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
10	1	COMFORTSTAR	36,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
11	1	CONMFORT AIRE	36,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
12	1	CONFORTMAKER	12,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
13	1	YORK	12,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
TALLERES						
14	1	CONFORTIMER	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
15	1	FRIEDRICH	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
16	1	LG	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
17	1	FRIEDRICH	21,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
18	1	CONFORTIME	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
19	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
20	1	GOODMAN	24,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
CLINICA						
21	1	LENNOX Freone410A	5,0 TON	Split	\$ 24.00	\$ 24.00
22	1	CONFORTESTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
BODEGA						
23	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
24	1	TEMPSTAR	36,000BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
CASA DE HUESPEDES						
25	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
26	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
27	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
28	1	YORK	36,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
AREAS COMUNES						
29	1	YORK	36,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
30	1	YORK	36,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
31	1	PANASONIC	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
32	1	GIBSON	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
CASAS DE CAMPAMENTO						
33	1	LG	28,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
34	1	PANASONIC	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
35	1	LG	21,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
36	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
37	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
38	1	LG	27,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

[Handwritten signature]

39	1	FRIEDRICH	28,000BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
40	1	LG	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
41	1	LG	21,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
42	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
43	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
44	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
45	1	LG	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
46	1	LG	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
47	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
48	1	FRIEDRICH	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
49	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
50	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
51	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
52	1	LG	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
53	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
54	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
55	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
56	1	LG	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
57	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
58	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
59	1	YORK	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
60	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
61	1	LG	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
62	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
63	1	KENMORE	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
64	1	LG	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
65	1	LG	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
66	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
67	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
68	1	PANASONIC	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
69	1	LG	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
70	1	CARRIER	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
71	1	CONFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
72	1	FRIEDRICH	28,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
73	1	LG	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
74	1	CARRIER	36,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
75	1	FRIEDRICH	28,000 BTU	Mini Split	\$	24.00	\$	24.00
76	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
77	1	TEMPSTAR	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
78	1	GIBSON	18,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00
79	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$	24.00	\$	24.00

80	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
81	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
82	1	LG	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
83	1	YORK	21,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
84	1	LG	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
85	1	LG	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
86	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Mini Split	\$ 24.00	\$ 24.00
87	1	LG	24,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
88	1	TEMPSTAR	28,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
89	1	LG	28,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
90	1	FRIEDRICH	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
91	1	LG	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
92	1	FRIEDRICH	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
93	1	LG	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
94	1	FREEDERS	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
95	1	FRIEDRICH	24,000BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
96	1	TEMPSTAR	18,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00
97	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 24.00	\$ 24.00

MONTO TOTAL DEL CAPITULO VI (SIN IVA)	\$ 2,328.00
---------------------------------------	-------------

CAPITULO VII - CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

Partida	CANTIDAD	MARCA	CAPACIDAD	TIPO	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
CAMPAMENTO						
1	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
2	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
3	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
4	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
5	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
6	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
7	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
8	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
9	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
10	1	SAMSUNG	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
11	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
12	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
13	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
14	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
15	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
16	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
17	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00

Handwritten signature and initials

18	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
19	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
20	1	GIBSON	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
21	1	GENERAL ELECTRIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
22	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
23	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
24	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
25	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
26	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
27	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
28	1	SAMSUNG	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
29	1	GIBSON	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
30	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
31	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
32	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
33	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
34	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
35	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
36	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
37	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
38	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
39	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
40	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
41	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
42	1	FRIGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
43	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
44	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
45	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
46	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
47	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
48	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
49	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
50	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
51	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
52	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
53	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
54	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
55	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
56	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
57	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
58	1	FEDDERS	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
59	1	FEDDERS	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
60	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00

[Handwritten signature]

61	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
62	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
63	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
64	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
65	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
66	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
67	1	COMFORSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
68	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
69	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
70	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
71	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
72	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
73	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
74	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
75	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
76	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
77	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
78	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
79	1	BRYANT	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
80	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
81	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
82	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
83	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
84	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
85	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
86	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
87	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
88	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
89	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
90	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
91	1	GIBSON	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
92	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
93	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
94	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
95	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
96	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
97	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
98	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
99	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
100	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
101	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
102	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
103	1	L.G.	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
104	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00

Q *X*

105	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
106	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
107	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
108	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
109	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
110	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
111	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
112	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
113	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
114	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
115	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
116	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
117	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
118	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
119	1	FRGIDAIRE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
120	1	FRIGIDAIDE	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
121	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
122	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
123	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
124	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
125	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
126	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
127	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
128	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
129	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
130	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
131	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
132	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
133	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
134	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
135	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
136	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
137	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
138	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
139	1	COMFORSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
140	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
141	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
142	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
143	1	CARRIER	27,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
144	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
145	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
146	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
147	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
148	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00

X

149	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
150	1	TAPPAN	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
151	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
152	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
153	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
154	1	COMFORTSTAR	27,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
155	1	FRIEDRICH	18,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
156	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
157	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
158	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
159	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
160	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
161	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
162	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
163	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
164	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
165	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
166	1	YORK	27,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
167	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
168	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
169	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
170	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
171	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
172	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
173	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
174	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
175	1	CARRIER	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
176	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
177	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
178	1	FRIEDRICH	24,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
179	1	FRIEDRICH	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
180	1	TAPPAN	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
181	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
182	1	PANASONIC	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
183	1	COLD POINT	18,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
184	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
185	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
186	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
187	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
188	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
189	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
190	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
191	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
192	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00

Handwritten signature and initials

193	1	YORK	18,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
194	1	GIBSON	28,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
195	1	SUMBEAN	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
196	1	CARRIER	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
197	1	CARRIER	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
198	1	CARRIER	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
199	1	LENNOX	5 TON	Minispli	\$ 20.00	\$ 20.00
200	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
201	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
202	1	GOODMAN	36,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
203	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
204	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
205	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
206	1	YORK	12,000 BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
207	1	PANASONIC	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
208	1	LENNOX	18,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
209	1	COMFORTSTAR	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
210	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
211	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
212	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
213	1	YORK	12,000BTU	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00

MONTO TOTAL DEL CAPITULO VII (SIN IVA)	\$ 4,260.00
--	-------------

CAPITULO VIII - CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE (FECUENCIA ESPECIAL)

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
CASA DE MAQUINAS						
214	1	LENNOX	18,000 btu	Mini split	\$ 20.00	\$ 20.00
215	1	LENNOX	18,000 btu	Mini split	\$ 20.00	\$ 20.00
216	1	AYRE	48,000 btu	Mini split	\$ 20.00	\$ 20.00
217	1	TRANE	30 ton	Split	\$ 90.00	\$ 90.00
218	1	COMFORTMAKER	18,000 btu	Mini split	\$ 20.00	\$ 20.00
219	1	TRANE	30 ton	Split	\$ 90.00	\$ 90.00
220	1	YORK	12,000 btu	Ventana	\$ 20.00	\$ 20.00
221	1	LENNOX	24,000 btu	Mini split	\$ 20.00	\$ 20.00

MONTO TOTAL DEL CAPITULO VIII (SIN IVA)	\$ 300.00
---	-----------

X

CAPITULO IX - PROYECTO EL CHAPARRAL

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
OFICINA DE CAMPO SAN LUIS DE LA REINA						
1	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
2	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
3	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
4	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
5	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
6	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
7	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
8	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
9	1	COMFORTSTAR	9,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
10	1	COMFORTSTAR	9,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
11	1	COMFORTSTAR	9,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
12	1	YORK	48,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
13	1	LENNOX	12,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
14	1	LENNOX	12,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
15	1	LENNOX	12,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
OFICINA SITIO DE PRESA SAN LUIS DE LA REYNA						
16	1	YORK	48,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
17	1	YORK	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
18	1	YORK	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
19	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
20	1	CLASSIC	10,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
21	1	CLASSIC	10,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
22	1	CLASSIC	10,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
23	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
24	1	COMFORTSTAR	24,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
25	1	COMFORTSTAR	24,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
26	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
27	1	COMFORTSTAR	12,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
28	1	CHIGO	18,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
29	1	CHIGO	18,000 BTU	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
CASA MODELO CIUDAD CAROLINA						
30	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
31	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 24.00	\$ 24.00
MONTO TOTAL DEL CAPITULO IX (SIN IVA)						\$ 744.00

CAPITULO X - PROYECTO EL CIMARRON

Partida	Cantidad	Marca	Capacidad	Tipo	Precio Unitario (US \$)	Precio Total (US \$)
OFICINA REGIONAL PROYECTO EL CIMARRON						
1	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 25.00	\$ 25.00



2	1	COMFORTSTAR	18,000 btu	Minisplit	\$ 25.00	\$ 25.00
3	1	LG	24,000 btu	Minisplit	\$ 25.00	\$ 25.00
MONTO TOTAL DEL CAPITULO X (SIN IVA)						\$ 75.00



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical line and a small flourish.